ABOGADOS ASOCIADOS
HERNANDO BERMUDEZ & ANA JULIA BETANCOURT

2375

JUZGADO ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
HORA 11:15
FECHA 23 ENE 2019
RECIBIÓ

Popayán, 23 de enero de 2019

Señores:
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN P. ORAL
Honorable Jueza Dra. ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

RADICADO: 19001-33-33-006-2018-00341-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMADANTES: DORA OFIR MARTINEZ VEGA Y OTROS
DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL DEL TAMBO, HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, CLINICA SANTA GRACIA DUMIAN MEDICAL POPAYAN Y ASMET SALUD
REFERENCIA: CORRECION DE LA DEMANDA

HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR, identificado con la C.C N° 4.729.611 de Páez (C), portador de la tarjeta profesional 179.453 del C.S.J., actuando en en nombre y representación de la Señora **DORA OFIR MARTINEZ VEGA Y OTROS**, comedidamente acudimos ante su despacho, con el fin de **SUBSANAR** la **DEMANDA**, el cual se adelanta **en** contra de **E.S.E. HOSPITAL DEL TAMBO, HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, CLINICA SANTA GRACIA DUMIAN MEDICAL POPAYAN Y ASMET SALUD,** al tenor del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

ANTECEDENTES

Mediante AUTO INTERLOCUTORIO N° 008 del 14 de enero de 2019 notificado mediante correo electrónico el 15 de enero de 2019 se resolvió INADMITIR LA DEMANDA y CONCEDER a la parte de demandante el termino de diez (10) días para que se realizaran las siguientes correcciones:

a) *Indicar los fundamentos facticos que respaldan la pretensión de condena contra las citadas entidades, que permitan junto con el material probatorio que se recaude en el proceso hacer el estudio de responsabilidad frente a cada una de las accionadas y en caso de no existir fundamentos, deberán ser excluidas de las pretensiones de la demanda.*
b) *Anexar al presente proceso, el poder que lo faculta para impetrar la presente demanda en representación de la señora GARCIA MARTINEZ.*
c) *Estimar la cuantía de acuerdo a la pretensión mayor que se encuentre en este último daño en su valor real.*
d) *Se deberán allegar los registros civiles de nacimiento de las señoras MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VEGA Y MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ.*

231

e) *Se deberá allegar como anexo del libelo introductorio el certificado o documento que acredite la existencia y representación de las mencionadas entidades.*
f) *La corrección indicada, deberá realizarse en físico allegando copia para los respectivos traslados y en medio magnético, para lo cual, el Juzgado hará entrega del medio magnético que se aportó en la demanda,* ***ADVIRTIENDO,*** *que la corrección de las falencias indicadas en esta providencia, deberán efectuarse en un archivo distinto al que contiene la demanda inicial.*

CORRECCION DE LA DEMANDA

Frente a los diferentes yerros aludidos por el AUTO del Juzgado, procederemos a continuación a corregirlos punto por punto:

PRIMERO: Respecto a la solicitud del despacho, de indicar en que consistió la falla del servicio médico prestado por parte de CLINICA SANTA GRACIA DUMIAN MEDICAL Y ASMET SALUD E.P.S., nos permitimos manifestar que es necesario que se vincule al proceso estas entidades como demandadas pues fue a partir de estas atenciones posteriores que se logró establecer el error diagnóstico inicial, de tal modo que lo que se pretende con dicho medio de control es determinar el momento en que cesó la falla médica y para ello es indispensable que todas las instituciones intervinientes se encuentren dentro de la Litis; pues todas ellas realizaron intervenciones médicas a la paciente al igual que el HOSPITAL DE EL TAMBO, y por lo tanto el Juez deberá establecer el grado de responsabilidad de cada una de las IPS frente a los perjuicios ocasionados a mis mandantes.

SEGUNDO: Frente a la ausencia del poder de la señora MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ, hermana de la afectada, nos permitimos aportar dicho documento junto con el registro civil que acredita el parentesco con la señora DORA OFIR.

TERCERO: En cuanto a la estimación razonada de la cuantía, nos permitimos corregir y por lo tanto quedara así:

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Me permito estimar razonadamente la cuantía e un equivalente a 500 QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES correspondientes a los perjuicios materiales pretendidos en la modalidad de lucro cesante en aplicación al art. 157 del CPACA.

CUARTO: En relación con el requerimiento que hace el despacho respecto a los registros civiles de las señoras MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VEGA Y MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ, nos permitimos explicar que la primera de ellas se trata de la madre de la paciente afectada y dicho parentesco se encuentra acreditado mediante el registro civil de la señora

DORA OFIR MARTINEZ VEGA, por lo tanto, no se hace necesario el aporte del registro civil de la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VEGA. Ahora bien, frente al registro civil de la señora MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ hermana de la afectada nos permitiremos aportarlo junto a este escrito.

QUINTO: Respecto del aporte del Certificado de existencia y representación legal de HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA y el HOSPITAL DEL TAMBO E.S.E. nos permitimos informar que respecto al Hospital Susana Lopez de Valencia se aportara el documento solicitado como anexo a este escrito. Sin embargo, frente al certificado de existencia y representación de la ESE HOSPITAL DEL TAMBO nos permitimos informar que según lo dicho por un funcionario de la Cámara de Comercio dicha IPS no registra en su base de datos y que, además, este tipo de instituciones no están obligadas a registrarse ante dicho ente por tratarse de entidades de derecho público.

De igual manera y con el fin de gestionar dicho documento, se envio derecho de petición al HOSPITAL DEL TAMBO con fecha de envio del 29 de agosto de 2018, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna. Aunado a lo anterior, el dia 22 de enero 2019 nos comunicamos telefónicamente a la oficina jurídica del Hospital del Tambo al numero 8276400 y la funcionaria Nubia Ribiño nos manifestó que las E.S.E. no se encontraban obligadas a registrarse ante la cámara de comercio por tratarse de entidades creadas por el Decreto 1876 de 1994, articulo 1 donde reza:

> *"Articulo 1°.- Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad publica, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos."*

Dicho lo anterior, la funcionaria nos aseguró que la ESE HOSPITAL DEL TAMBO no contaba con registro ante la cámara de comercio ya que es una entidad creada por la ley.

SEXTO: Por último, a la solicitud que hace el despacho de allegar copia de la corrección de la demanda como archivo en el medio magnético aportado con la demanda, nos permitimos manifestar que los funcionarios del Juzgado no pudieron facilitarnos dicho CD por lo cual lo allegaremos en un medio magnético distinto a fin de dar cumplimiento al requerimiento.

PRETENSION

Por todo lo anteriormente expuesto respetuosamente, nos permitimos **SOLICITAR A LA JUEZA SE SIRVA DECLARAR SUBSANADA LA DEMANDA**

PRESENTADA y en consecuencia se **ADMITA y DE TRAMITE A LA DEMANDA** de acuerdo a lo expresado en la parte motiva del presente escrito.

ANEXOS

- Poder dado por la señora MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ.
- Copia del registro civil de la señora MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ.
- Copia del certificado de existencia y representación de HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA.
- Copia del derecho de petición enviado al HOSPITAL DEL TAMBO con fecha de envió del 29 de agosto de 2018 donde se solicita certificado de existencia y representación legal.

Con el respeto de siempre me suscribo.

HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR
C.C. N°4.729.611 de Páez.
T.P N° 179.453 del C.S.J.

ABOGADOS ASOCIADOS
HERNANDO BERMUDEZ & ANA JULIA BETANCOURT

Señores.

JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA. (O.R.).

MARÍA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ, mayor de edad identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando a nombre propio en calidad de **HERMANA de la AFECTADA**, por medio del presente escrito manifiesto que confiero libremente poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al **Dr. HERNANDO BERMÚDEZ SALAZAR,** identificado con la C.C.N° 4.729.611 de Páez Cauca, portador de la T.P. N° 179.453 del C.S.J., como abogado principal y a la Dra. **ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR**, identificada con la C.C. N° 31.922.917 de Cali Valle, portadora de la T. P. N° 118.342 del Consejo Superior de la Judicatura como abogada suplente para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta el final **el Medio de Control de REPARACIÓN DIRECTA,** en CONTRA de la **E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA - CLÍNICA SANTA GRACIA DUMIAN MÉDICAL POPAYÁN – ASMET SALUD,** tendiente a que se me reconozcan los perjuicios MATERIALES, MORALES - DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN ocasionados a mi hermana DORA OFIR MARTINEZ VEGA identificada con la C.C. N° 25.280.116 de Popayán, por falla en el Servicio Médico por error en el diagnostico en hechos durante la hospitalización desde el 29 de Abril al 20 de Mayo de 2017.

Así mismo bajo la gravedad del **JURAMENTO,** manifiesto **QUE NO HE OTORGADO PODER ALGUNO A OTRO ABOGADO POR LOS MISMOS HECHOS** y que continuare hasta terminar el proceso con los abogados aquí nombrados. **IGUALMENTE ME PERMITO INDICAR QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRA SER REVOCADO CON EL PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LOS APODERADOS AQUÍ IDENTIFICADOS.**

Los abogados quedan facultados para **TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONCILIAR y RECIBIR LOS DINEROS A QUE FUERE CONDENADO EL HOSPITAL NIVEL 1 DEL TAMBO, HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, CLINICA SANTA GRACIA DUMIAN Y/O ASMET SALUD** y firmar todo cuanto sea necesario tendiente a la defensa de mis intereses con fundamento en el Inciso Cuarto del Artículo 77 del Código General del Proceso y 75 del Código Civil. **ÉSTE PODER ES EXTENSIVO ANTE LAS DEPENDENCIAS DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS PARA QUE INTERPONGAN DERECHOS DE PETICIÓN Y OBTENGAN DOCUMENTOS QUE SIRVAN COMO PRUEBAS RESPECTO DE LOS HECHOS AQUÍ EXPUESTOS.** Igualmente para que de ser necesario interponga **ACCIÓN DE TUTELA** frente a los Derechos de Petición que no sean resueltos conforme a la normatividad vigente.

Ruego al Señor JUEZ se sirva tener como mis representantes a los abogados aquí nombrados, para actuar dentro del proceso de la referencia.

Atentamente:

María del Carmen García Martínez
MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ.
C.C. N° 25.423.860 del Tambo Cauca.

Aceptamos:

HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR
C.C. N° 4.729.611 de Páez Cauca.
T. P. N° 179.453 del C. S. de la J.

ANA JULIA BETANCOURT ESCOBAR.
C.C. N° 31.922.917 de Cali Valle.
T. P. N° 118.342 del C. S. de la J.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYAN

239

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

112797

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Popayán, compareció:

MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0025423860, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4byvo9d3mpg5
25/05/2018 - 10:14:19:424

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Segunda de Popayán - Cauca

MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA
Notaria dos (2) del Círculo de Popayán

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4byvo9d3mpg5

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES												
	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04				
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08				
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12				

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4607743

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
791021	00854

OFICINA REGISTRO CIVIL — (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA UNICA — (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: EL TAMBO CAUCA — (5) Código: 2265

SECCION GENERICA

INSCRITO — (6) Primer apellido: GARCIA — (7) Segundo apellido: MARTINEZ — (8) Nombres: MARIA DEL CARMEN

SEXO — (9) Masculino o Femenino: FEMENINO — (10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO — (11) Día: 21 — (12) Mes: OCTUBRE — (13) Año: 1979

LUGAR DE NACIMIENTO — (14) País: COLOMBIA — (15) Departamento, Int., o Com.: CAUCA — (16) Municipio: EL TAMBO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN — (18) Hora: 9 A.M.

(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): PARTERA — (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: FELINA PALTA — (21) No. licencia:

PADRE — (22) Apellidos (de soltera): MARTINEZ VIVAS — (23) Nombres: MARIA DEL CARMEN — (24) Edad (años): 26

(25) Identificación (clase y número): NO PRESENTO — (26) Nacionalidad: COLOMBIANA — (27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE — (28) Apellidos: GARCIA BOTERO — (29) Nombres: GILBERTO ANTONIO — (30) Edad (años): 58

(31) Identificación (clase y número): C.C.#4.665.841 V.ALMAR TAMBO CC — (32) Nacionalidad: COLOMBIANA — (33) Profesión u oficio: AGRICULTOR

DENUNCIANTE — (34) Identificación (clase y número): C.C.#4.665.841 V.AL MAR TAMBO CC — (35) Firma (autógrafa): Gilberto García B.

(36) Dirección: CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN TAMBO — (37) Nombre: GILBERTO ANTONIO GARCIA B

TESTIGO — (38) Identificación (clase y número): C.C.#1.482.210 ALTO DEL REY TAMBO C — (39) Firma (autógrafa): Mario Lasso Fernández

(40) Domicilio (Municipio): EL TAMBO CAUCA — (41) Nombre: MARIO LASSO FERNANDEZ

TESTIGO — (42) Identificación (clase y número): C.C.#4.675.136 PIAGUA TAMBO CC — (43) Firma (autógrafa): Cipriano Muñoz Solano

(44) Domicilio (Municipio): EL TAMBO CAUCA — (45) Nombre: CIPRIANO MUÑOZ SOLANO

FECHA DE INSCRIPCION — (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) — (46) Día: 21 — (47) Mes: Noviembre — (48) Año: 1979

NOTARIA UNICA
EL TAMBO - CAUCA

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 21959308-7

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA REGISTRADURIA VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

R. C.N. SERIAL o FOLIO Nº 4607743-TOMO-68.-

DADO EN EL TAMBO (C.) 05 JUL 2018

José Leonardo Arboleda Arce
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
EL TAMBO - CAUCA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

NOTARIA UNICA
EL TAMBO - CAUCA
NOTARIA

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

José Leonardo Arboleda Reyes
Registrador Especial
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
EL TAMBO - CAUCA
05 JUL 2018

B
241
53

Popayán 28 de agosto de 2018
Señores:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA

RADICADO: 24211-126/02/08/18
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
CONVOCANTE: DORA OFIR MARTINEZ VEGA Y OTROS
CONVOCADO: E.S.E. HOSPITAL DEL TAMBO, HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, CLINICA SANTA GRACIA DUMIAN MEDICAL POPAYAN Y ASMET SALUD
REFERENCIA: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR, identificado con la C.C N° 4.729.611 de Páez (C), portador de la tarjeta profesional 179.453 del C.S.J., actuando en en nombre y representación de la Señora **DORA OFIR MARTINEZ VEGA Y OTROS**, conforme al poder cuya fotocopia se anexa a este escrito de manera respetuosa procedo a interponer derecho de petición subjetivo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante AUTO N° 187 del 22 de agosto de 2018 notificado mediante correo electrónico el 23 de agosto de 2018 LA PROCURADURIA 74 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS resolvió CONCEDER a la parte de convocante el termino de cinco (5) días para que se realizaran las siguientes correcciones:

a) *Indicar en que consistió la falla del servicio médico prestado a la señora DORA OFIR MARTINEZ VEGA por parte de las entidades HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, CLINICA SANTA GRACIA DUMIAN MEDICAL POPAYAN y ASMET SALUD E.P.S.*
b) *Aportar el poder conferido por MARIA DEL CARMEN GARCIA MARTINEZ y copia de su registro civil de nacimiento.*
c) ***Allegar prueba de la existencia y representación legal del** HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, **E.S.E. HOSPITAL DEL TAMBO** Y CLINICA SANTA GRACIA DUMIAN MEDICAL POPAYAN.*

PETICION

Por lo cual comedidamente **SOLICITAMOS SE SIRVA EXPEDIR COPIA del documento que acredite la existencia y representación legal de LA E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO** con el fin de que se allegue a la solicitud de conciliación prejudicial a la cual ha sido convocada.

Con el respeto de siempre me suscribo.

HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR
C.C. N°4.729.611 de Páez.
T.P N° 179.453 del C.S.J.

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2016/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000 Licencia MINTIC 001189, Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
28/08/2018 02.44 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
29/08/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
70002066286[illegible]

MENSAJERÍA

DESTINATARIO

EL TAMBO CAUCA\CAUC\COL

ESE. HOSPITAL DE EL TAMBO HOSPITAL CC 8276400
CARRERA 5 NO. 4 - 60
3128276200

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Mensajería

Valor Flete:	$ 5.800
Valor sobre Flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 6.000
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR CC 3137587473
CALLE 1N # 8-79 MODELD
3113758747
POPAYAN\CAUC\COL

Nombre y sello

X____________________

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios postales de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitirse a sitio web.

Observaciones
SIN VERIFICAR OFICIO
Subsana cone Bora OFIr

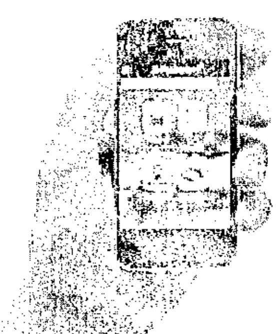

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina POPAYAN: CALLE 7 # 9 - 03
Oficina EL TAMBO CAUCA: CALLE 2 # 4 - 49

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, servicioalcliente@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 5605000 Cel. 3232554455
700020662865

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
HOSPITAL SUSANA LOPEZ
Fecha expedición: 2019/01/23 - 09:50:06 **** **Recibo No.** S000286830 **** **Num. Operación.** 01-HJRCAJ-20190123-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pghJbp46DX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: HOSPITAL SUSANA LOPEZ
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : POPAYAN

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 177256
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 29 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 29 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 700,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 15 NRO. 17B -27
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8293110
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : directorafinaciera@acertemos.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACIVIDAD ECONÓMICA : OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P., ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** **NOMBRE DEL PROPIETARIO** : LA FORTUNA S.A.
NIT : 817007005-2
MATRICULA : 75663
FECHA DE MATRICULA : 20040107
FECHA DE RENOVACION : 20180331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $2,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siicauca.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación pghJbp46DX

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Adrian H Sarzosa Fletcher
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ABOGADOS ASOCIADOS
HERNANDO BERMUDEZ & ANA JULIA BETANCOURT

JUZGADO ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
HORA
FECHA 30 ENE 2019
RECIBIO

Popayán, 30 de enero de 2019

Señores:
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN
E. S. D.

RADICADO: 19001333300620180034100
DEMANDANTE: DORA OFIR MARTINEZ VEGA Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DEL TAMBO, HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, CLINICA SANTA GRACIA DUMIAN MEDICAL POPAYAN Y ASMET SALUD
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
ASUNTO: APORTE DE RESPUESTA DE LA ESE HOSPITAL DEL TAMBO

HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR, identificado con la C.C N° 4.729.611 de Páez (C), portador de la tarjeta profesional 179.453 del C.S.J., actuando en en nombre y representación de la Señora **DORA OFIR MARTINEZ VEGA Y OTROS**, me permito allegar respuesta dada por la **E.S.E. HOSPITAL DEL TAMBO,** respecto a la solicitud del certificado de existencia y representación con fecha de envió del 29 de agosto de 2018.

En dicho documento se corrobora lo manifestado en el escrito de subsanación presentado al Despacho el 23 de enero de 2019.

PETICION

Corolario con lo anterior, de la manera más respetuosa **SOLICITAMOS SE AGREGUE AL PROCESO** para que se integre a la demanda.

NOTIFICACIONES

Con el fin de facilitar la notificación de las decisiones adoptadas dentro del proceso, autorizamos la notificación por correo electrónico al Email: abogado.bermudez@hotmail.com o a la Calle 1 Norte # 8 – 77 B/ Modelo de Popayán Cauca, cel.: 313 758 7473.

Con el respeto de siempre,

HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR
C.C. N° 4.729.611 de Páez Cauca
T.P. N° 179.453 del C.S.J.

OFIC. GER. No. 0090 25 ENE 2019

El Tambo cauca, 23 de enero de 2019

Doctor:
HERNANDO BERMUDEZ SALAZAR
Calle 1 Norte No. 8 – 77 B/ Modelo
Popayán – Cauca

Asunto: Respuesta Solicitud de Certificado de Existencia y representación legal.

Cordial Saludo.

En atención a su solicitud muy respetuosamente me permito remitir los siguientes documentos:
Acuerdo No. 008 de 2005 – Creación de la E.S.E Hospital de El Tambo cauca
Actos Administrativos de Posesión y de Nombramiento del Gerente de la Entidad.

Atentamente;

ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ PAZ
Gerente

Anexo: Trece (13) folios

ACTA DE POSESIÓN No. 016
(Noviembre 10 de 2017)

En El Municipio de El Tambo cauca, se presentó en el Despacho del Alcalde del Municipio de El Tambo cauca, el Doctor ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ PAZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.225.648, expedida en Barranquilla, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo cauca, para lo cual fue nombrado mediante Decreto No. 0052 del 10 de noviembre de 2017, Emanado de este Despacho.

Acto seguido, el Doctor ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ PAZ, prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la constitución política de Colombia.

De igual manera, manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992, ley 734 de 2001, Decreto 1950 de 1973 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

La presente acta tiene efectos fiscales y administrativos a partir del día diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

CELIO URRESTY MESA
Alcalde Municipal

ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ PAZ
Posesionado

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la Junta Directiva de la E.S.E Hospital de El Tambo cauca y al Doctor ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ, para proceder de conformidad.

El presente Decreto se expide a los diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CELIO URRESTY MESA
Alcalde

DECRETO Nro. 0052
(Noviembre 10 de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL E EL TAMBO CAUCA"

El Alcalde de El Municipio de El Tambo cauca, en ejercicio de sus facultades, legales otorgadas por la Ley 136 de 1994, Decreto No. 052 de 2016, acuerdo 08 de 2000, acuerdo 08 de 2.000 y demás disposiciones y en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente en propiedad de la E.S.E Hospital de El Tambo cauca, fue reelegido para un periodo fijo de cuatro años contados desde el 10 de abril de 2016 hasta el 09 de abril de 2.020.

Que el gerente en propiedad presentó renuncia al cargo, la cual fue debidamente aceptada y en consecuencia se hace necesario adelantar el tramite establecido en la Resolución No. 680 de 2016 y el decreto 1427 de 2016, para nombrar al Gerente que culminará con el periodo fijo establecido anteriormente.

Que para dicho cargo postuló su hoja de vida el profesional del Área de la salud, el médico ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ PAZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 72.225.648 expedida en Barranquilla.

Que el citado profesional cumple con todos los requisitos establecidos para dicho cargo y presentó el correspondiente examen de competencia laboral el cual fue satisfactorio.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Gerente de la E.S.E Hospital de El Tambo cauca, al Doctor ALEXANDER DE JESUS SANCHEZ PAZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.225.648 Expedida en Barranquilla, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo cauca, a partir del 10 de Noviembre de 2017, hasta el 09 de abril de 2.020.

ACUERDO NO. 008 DE 2000
(JUNIO 8)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL NIVEL I DE EL TAMBO CAUCA EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO CAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 6o de la Constitución Política y los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO 1. TRANSFORMACIÓN. A partir de la vigencia del presente Acuerdo transformase el Hospital Nivel I de El Tambo Cauca, en una Empresa Social del Estado entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud y sometida al régimen previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN. La denominación de la entidad pública reestructurada mediante el presente Acuerdo será Empresa Social del Estado-Hospital de El Tambo Cauca y en lo sucesivo y para efectos del presente Acuerdo se aludirá de ella como LA EMPRESA.

ARTÍCULO 3. JURISDICCIÓN. La Jurisdicción de la Empresa Social del Estado Hospital es el territorio Municipal de El Tambo Cauca; su domicilio y la sede de sus órganos administrativos es la ciudad de El Tambo Cauca.

ARTICULO 4. OBJETO. El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de éste objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5. OBJETIVOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Son objetivos de la Empresa Social del Estado - Hospital de El Tambo Cauca, los siguientes.

a. Contribuir al desarrollo del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social.

e. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicio y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la poblaciónen relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención y tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i. Propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de la salud de los usuarios a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de los recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO 6. PATRIMONIO Y RENTAS. El patrimonio dela Empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital Nivel I de El Tambo Cauca.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios la transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la Ley Orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital Nivel I de El Tambo y los que en el futuro destinen a la Empresa.

d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las entidades promotoras de salud, los entes territoriales, las empresas solidarias de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socio-económica para acceder a los servicios medico-hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales si las hubiere, y demás entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la Cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas por programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA BÁSICA. La Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. DIRECCIÓN. Conformada por una Junta Directiva y el Gerente. Tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. ATENCIÓN AL USUARIO: Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

c. DE LOGÍSTICA: Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos Humanos, Financieros, Físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8. ORGANOS DE DIRECCIÓN. La Dirección de la Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO 9. JUNTA DIRECTIVA. La Empresa tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros, constituida de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director de Salud o su delegado, o quien haga sus veces.
3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto, por y entre todos los funcionarios de la Empresa que tengan título Profesional en áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina.
4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Local de Salud, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado, o en su defecto por el personal profesional de la salud existente en el área de influencia. Para tal efecto, el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de salud que ejerza en la localidad, con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección Local de Salud. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.
5. Un (1) representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Local de Salud.
6. Un (1) representante de la Comunidad designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad, solicitada por la Dirección Local de Salud. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.
7. El Presidente del Concejo Municipal o su delegado.

PARÁGRAFO 1. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un periodo de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o elegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2. La Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la Constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios.

PARÁGRAFO 3. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá por derecho propio, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma.

PARÁGRAFO 4. La Junta Directiva podrá autorizar la asistencia de otras personas a sus sesiones, con el propósito de ilustrar su criterio.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital de El Tambo tendrá las siguientes funciones.

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicio.
10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda el monto a que se refiere el numeral anterior.
11. Analizar los informes Financieros y los informes de Ejecución Presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
13. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de salud, apoyando la labor del Gerente en éste sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
16. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
17. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
18. Determinar la estructura orgánica - funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante el Concejo.
19. Elaborar terna de candidatos para presentar al Alcalde para la designación del Director o Gerente.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para poder ser miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social de Salud, se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político - administrativo deben

   a. Poseer título Universitario.
   b. No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.
   c. Poseer experiencia mínima de Dos (2) años en la Administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo,asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben.
   a. Estar vinculados y cumplir funciones especificas de salud en un Comité de usuarios de servicios de salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en éstos Comités.
   b. No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del Sector Científico de la salud deben:

   a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo, no se aplican al Alcalde, al Director Local de Salud ni al Presidente del Concejo quienes actúan en razón de su investidura.

ARTÍCULO 12. TERMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección Local de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a sus notificación. En caso de aceptación, tomará posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del Acta será enviada por el Director Local de salud al Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO 13. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superiores a medio salario mínimo por sesión, sin ningún perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de éstas disposiciones se imputará al presupuesto de la Empresa.

ARTÍCULO 14. REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente de la Empresa, o cuando una tercera parte de sus miembros así los soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas debe ser registrado ante el Director Local de Salud autoridad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida de carácter de miembro de la Junta directiva y el Gerente de la Empresa Social solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO 15. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los Actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el presidente y secretario de

mismo. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia del Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO 16. GERENTE DE LA EMPRESA. El Gerente de la Empresa tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la Ley y la autoridad competente. Será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno Nacional, en terna que le presente la Junta Directiva, para período de tres (3) años prorrogables.

ARTICULO 17. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Para desempeño del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, se deberán acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Son funciones del Gerente de la Empresa, además de las definidas en la Ley, Ordenanza o Acuerdo, las siguientes:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la Unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa Social.

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la Organización, dentro de una concepción participativa de la Gestión.

4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los Regiamentos.

5. Representar a la Empresa Judicial y extrajudicialmente.

6. Velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado.

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

9. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio económica y cultural de la región.

11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Local de Salud, de los Proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.

14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

15. Presentar para aprobación de la Junta Directiva, el Plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el Presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.

16. Adaptar la Empresa a las condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizado tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

17. Organizar el sistema contable y de costos se los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

19. Establecer el sistema de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.

20. Diseñar y poner en marcha un Sistema de información en Salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

23. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

24. Nombrar y remover los funcionarios bajo de dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos, en Sistema General de Seguridad en Salud.

25. Diseñar modelos y metodología para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

28. Firmar las Convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio en Salud, que esté en capacidad de ofrecer.

30. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

ARTICULO 19. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. Los actos o decisiones que tome el Gerente de la empresa en ejercicio de cualquiera de sus funciones a él asignadas, se denominarán Resoluciones y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expida.

ARTICULO 20. REGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 21. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de reestructuración de la empresa se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARÁGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación de una entidad en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 22. REGIMEN DE PERSONAL. El régimen de personal de la Empresa estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO 23. RÉGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN. El régimen presupuestal de la Empresa será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contraprestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 24. TRANSFERENCIAS. En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTÍCULO 25. RÉGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos nacionales, la empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTÍCULO 26. RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO. La Empresa diseñará e implementará de manera permanente un sistema de control interno, para garantizar el éxito de su gestión, y la protección y el uso honesto y eficiente de sus recursos.

ARTÍCULO 27.RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL. El control será ejercido por la Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República, en forma posterior y selectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 28. REVISOR FISCAL. La Empresa contará con un revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en le Ley y los Reglamentos.

ARTÍCULO 29. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los siete (7) días del mes de Junio de Dosmil (2000).

AIDEE OMAIRA CHACÓN AGREDO
Presidenta.

YOLANDA TERESA HOYOS REBOLLEDO
Secretaria.